

**ESTUDIO SOBRE MEDIDAS SANITARIAS Y
FITOSANITARIAS Y OBSTACULOS TECNICOS AL
COMERCIO PARA LA EXPORTACION A LOS EE.UU.**

PRODUCTO: LECHE

Partida Arancelaria: 04049010: Descripción: Proteínas concentradas de leche

Partida Arancelaria: 04012040: Descripción: Leche y crema de leche, sin concentrar, sin endulzar, con un contenido de grasa mayor a 1% pero sin superar el 6%.

Partida Arancelaria: 04049050: Descripción: Derivados de leche natural, descritos en la US 1 del capítulo 4 y que no están sujetos al GN 15 o a la nota US 10 del capítulo 4.

Partida Arancelaria: 04049030: Descripción: Derivados de leche natural, descritos en la US 1 del capítulo 4 y que no están sujetos al GN 15 o a la nota US 10 del capítulo 4.(con cuota)

Partida Arancelaria: 04049070: Descripción: Productos de constituyentes de leche natural, endulzados o no, no descritos en la nota US 1 del capítulo 4.

Nota 10. La cantidad de productos lácteos comprendidos en las subpartidas en conjunto, no pueden exceder los 4,105,000 kg. Los productos de México no se incluyen en la cuota.

LIMA, FEBRERO DEL 2005

INDICE

1. Requisitos sanitarios
2. Inocuidad e higiene
 - 2.1. Buenas prácticas de manufactura (GMP's)
 - 2.2. Sistema de control de puntos críticos y análisis de riesgo HACCP
3. Requisitos y Normas Técnicas
 - 3.1. Requisitos generales de importación para la leche
4. Requisitos de marcado y etiquetado
5. Medidas antiterroristas.
 - 5.1. Certificación CTPAT y BASC
 - 5.2. Ley contra el Bioterrorismo
6. Ficha arancelaria
7. Anexos 1. Memorando de la FDA a las autoridades estatales sobre importación de productos lácteos de Grado A
Anexo 2. Federal Import Milk Act

1. REQUISITOS SANITARIOS

La importación de productos lácteos en Estados Unidos se rige por la denominada Federal Milk Import Act, aprobada en 1927. Esta ley establece que la importación de leche o nata en Estados Unidos está sujeta a la expedición de un permiso de importación estableciéndose como condiciones previas a la expedición de este permiso:

- Comprobar que las vacas que producen leche y crema a exportar a Estados Unidos se encuentran en perfecto estado sanitario
- Si la leche o la nata se importan crudas, debe comprobarse la ausencia de tuberculosis en las vacas productoras
- Tanto la explotación ganadera como las plantas procesadoras deben ser inspeccionadas para asegurarse del cumplimiento de ciertos requisitos sanitarios
- El número de bacterias que se encuentre en los análisis realizados en el momento de la importación no debe exceder ciertos límites
- la temperatura de la leche o la nata en el momento de la importación no debe ser mayor de 50° F.

De este modo en la actualidad la Federal Milk Import Act, no es aplicable a los siguientes productos: leche evaporada con tratamiento térmico, leche UHT (Ultra High Temperature), leche en polvo, leche en polvo desnatada con vitaminas A y D y otras leches en polvo.

En la actualidad, estos requisitos se aplican a las leches o natas crudas, pasteurizadas o congeladas, yogur, leche concentrada y condensada. Están exentas las leches con un tratamiento térmico que garantice la esterilización comercial: leche UHT y leche evaporada, así como la leche en polvo.

La Federal Milk Import Act regula la importación en los EE.UU., así como el comercio interestatal. Sin embargo, la distribución dentro los Estados individuales está sometida a legislación individual de cada Estado.

2. REQUISITOS DE INOCUIDAD E HIGIENE

2.1 BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS (GMPs)

Los cortes de ternera procesados tendrían que cumplir con las GMPs, cumpliendo así con la norma que el producto ha sido preparado, empaçado o almacenado en condiciones sanitarias, según el Código Federal (CFR): 21 CFR 110.1 – 110.110.¹

2.2 SISTEMA DE CONTROL DE PUNTOS CRÍTICOS Y ANÁLISIS DE RIESGOS HACCP

Aplica ara los productos lácteos procesados.²

3. REQUISITOS Y NORMAS TÉCNICAS

¹ 2.2 GMPs doc."Ayuda Memoria OTC"

² 2.3 Sistema HACCP doc. "Ayuda memoria OTC"

En los EE.UU. existen unos estándares que regulan la producción, transformación y comercio de leche y productos lácteos que se conoce como Grado A. Estos estándares están incluidos en la Grade A Pasteurized Milk Ordinance y afectan a todas las leches, natas y yogures. Por el contrario, no están sometidas a estas ordenanzas las leches infantiles, helados y demás postres lácteos, queso y mantequilla.

Los exportadores de productos lácteos que requieran Grado A deben obtener el reconocimiento de la National Conference on Interstate Milk Shipments (NCIMS) que es una agrupación de los estados de la Unión que regula el comercio y distribución de productos lácteos de Grado A bajo la supervisión de la Administración federal a través de la FDA. Para ampliar esta información, se aconseja leer el memorandum de la FDA a las autoridades estatales sobre importación de productos lácteos de Grado A, que se encuentra en los Anexos de este documento.

Las importaciones de productos lácteos en EE.UU. están sujetas a un contingente arancelario instaurado con motivo de los Acuerdos de la Ronda Uruguay en 1994 y que reemplazó los 22 contingentes arancelarios existentes hasta ese momento. Este contingente se aplica a todos los productos fabricados con leche de vaca incluyendo manteca, queso, leche en polvo descremada, cremas y helados teniendo como única excepción los quesos de pasta blanda ligeramente curados, tales como el queso Brie. Igualmente se aplica a los quesos azules fabricados con leche de oveja o cabra, pero no a los demás quesos fabricados exclusivamente con leches de oveja o cabra. Las importaciones realizadas bajo este contingente se benefician de un arancel reducido en comparación con las realizadas fuera de contingente.

El proceso de importación bajo este contingente arancelario se realiza bajo un programa de licencias con un año de validez, administrado por el Foreign Agricultural Service (FAS). No obstante, los siguientes productos pueden importarse sin necesidad de licencia, solicitando al FAS un permiso de extra cuota:

- Pequeñas cantidades de productos importados por embajadas o para exhibiciones comerciales.
- Productos lácteos procedentes de México.
- Ciertos productos lácteos originarios de Israel.
- Queso cheddar de Canadá.
- Leche líquida o nata.
- Leche evaporada o condensada en envases herméticos.
- Sueros lácteos.

Las licencias se expiden por una cantidad específica y para un determinado producto y país excepto para las licencias que específicamente permitan la importación de cualquier país ("any country license") o para aquéllas aplicables a subcontingentes arancelarios repartidos en subcuotas por países suministradores que permiten la importación de los productos lácteos en cuestión de países a los que no se les ha asignado subcuota. La expedición de las licencias conlleva el pago de una tasa administrativa al FAS que en 2003 asciende a 170 dólares.

En general, para obtener una licencia de importación es necesario que el solicitante disponga de una empresa con domicilio fiscal en Estados Unidos con objeto de responsabilizarse de los productos importados, en particular del cumplimiento de las normas de calidad establecidas para estos productos. Además, las licencias de

importación expedidas a importadores sólo pueden concedidas a aquellos importadores que tengan un historial de importación de productos lácteos.

Las licencias de importación se subdividen a su vez en tres clases diferentes. Por una parte, existen las "licencias históricas" que son asignadas a los solicitantes en función de su historial de importación de un determinado producto lácteo de un país específico. Por otra parte existen también las llamadas "licencias no-históricas" que son concedidas en base a un proceso aleatorio. Por último, la importación de quesos se puede realizar a través de licencias especiales (las denominadas "designated licenses") que son concedidas a los importadores que reúnan una serie de condiciones aprobadas por el gobierno del país exportador en cuestión.

Lo que hay que tener en cuenta para la importación de este tipo de productos es:

- Cumplir con los estándares de la FDA en cuanto a pureza, identidad y condiciones de producción.
- Cumplir con el procedimiento de entrada y notificación de la FDA.
- Cumplir con los requisitos y restricciones establecidos en cuanto al control de enfermedades del ganado establecidos por el Departamento de Agricultura (USDA), APHIS y el Veterinary Service (VS). En algunos casos se requieren productos especiales.
- Cumplir con las restricciones de importación, inspecciones y certificaciones de productos establecidas por el USDA Food safety Inspection Service (FSIS).
- Para determinados productos

4. REQUISITOS DE MERCADO Y ETIQUETADO

El etiquetado de cualquier producto o derivado lácteo, a excepción de leche cruda para ser procesada, debe incluir la designación del producto, el nombre y dirección del procesador o distribuidor del producto y una declaración de los contenidos netos.

Cuando el nombre y dirección del distribuidor aparece en lugar de él del procesador, tales palabras como "fabricado para ", "distribuido por" ó "embalado para" también aparecerá sobre el paquete así como un código aprobado por el Secretario de Agricultura indicando el nombre y dirección del procesador real.

5. MEDIDAS ANTITERRORISTAS

El detalle todas las iniciativas del sistema de aduanas se ubican en:

www.customs.ustreas.gov/xp/cgov/import.

5.1. CERTIFICACIÓN CTPAT y BASC: El CTPAT es mecanismo de protección interna para los EE.UU. y el BASC es un mecanismo de protección fuera de los EE.UU. La certificación BASC es recomendable, pero no obligatoria.

5.2. LEY CONTRA EL BIOTERRORISMO

Obligatorio, se debe cumplir con cada una de estas normativas y con los tiempos que se establecen. Una explicación paso a paso de lo que se debe hacer en: <http://www.prompex.gob.pe/Prompex/Portal/Menu/DefaultMenu.aspx?.menuId=105>.³

³ Ver 6.1 "Ayuda Memoria OTC"

6. FICHA ARANCELARIA

Producto: Proteínas concentradas de leche
 Partida Arancelaria: 04049010
 Descripción: Proteínas concentradas de leche
 Arancel General NMF: 0.37 US\$ cents/kg
 Arancel ATPDEA: Arancel 0.
 Certificado de Origen: Requerido
 Fuente: <http://dataweb.usitc.gov/scripts/tariff2004.asp>

País	2002	2003	2004	% del total	2003	2004	% de var. 2003-2004
	Miles de dólares				Enero-Diciembre		
	Miles de dólares				Miles de dólares		
Todos	\$114,619.1	\$122,563.9	\$139,554.7	100.0%	\$122,563.9	\$139,554.7	13.9%
New Zealand	\$75,172.0	\$100,330.4	\$110,639.3	79.3%	\$100,330.4	\$110,639.3	10.3%
Ireland	\$10,816.0	\$9,565.0	\$17,880.2	12.8%	\$9,565.0	\$17,880.2	86.9%
India	\$1,154.2	\$0.0	\$4,212.2	3.0%	\$0.0	\$4,212.2	
Denmark	\$2,386.5	\$2,927.5	\$3,631.5	2.6%	\$2,927.5	\$3,631.5	24.0%
France	\$412.0	\$0.0	\$1,632.2	1.2%	\$0.0	\$1,632.2	
Canada	\$349.0	\$306.6	\$351.0	0.3%	\$306.6	\$351.0	14.5%
Estonia	\$565.6	\$1,573.6	\$345.2	0.2%	\$1,573.6	\$345.2	-78.1%
Hungary	\$2,616.5	\$480.3	\$282.8	0.2%	\$480.3	\$282.8	-41.1%
Netherlands	\$2,314.0	\$1,245.1	\$221.9	0.2%	\$1,245.1	\$221.9	-82.2%
Australia	\$9,507.2	\$5.0	\$197.6	0.1%	\$5.0	\$197.6	3,852.0%
Argentina	\$0.0	\$0.0	\$116.0	0.1%	\$0.0	\$116.0	
Germany	\$7,539.1	\$4,182.5	\$44.7	0.0%	\$4,182.5	\$44.7	-98.9%
Austria	\$4.5	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Israel	\$0.0	\$25.2	\$0.0	0.0%	\$25.2	\$0.0	-100.0%
Japan	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Mexico	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	

Republic of South Africa	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Spain	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Switzerland	\$0.0	\$7.6	\$0.0	0.0%	\$7.6	\$0.0	-100.0%
United Kingdom	\$11.3	\$82.2	\$0.0	0.0%	\$82.2	\$0.0	-100.0%
Taiwan	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Sweden	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Singapore	\$0.0	\$20.0	\$0.0	0.0%	\$20.0	\$0.0	-100.0%
Poland	\$1,739.1	\$1,812.8	\$0.0	0.0%	\$1,812.8	\$0.0	-100.0%
Lithuania	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Italy	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Belgium	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Dominican Republic	\$32.3	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	

Producto: Leche y Crema

Partida Arancelaria: 04012040

Descripción: Leche y crema de leche, sin concentrar, sin endulzar, con un contenido de grasa mayor a 1% pero sin superar el 6%.

Arancel General NMF: 1.5 US\$ cents/litro

Arancel ATPDEA: No elegible.

Fuente: <http://dataweb.usitc.gov/scripts/tariff2004.asp>

País	2002	2003	2004		2003	2004	% de var. 2003-2004
	Miles de dólares		% del total	Enero-Octubre			
				Miles de dólares			
Todos	\$30.7	\$7.0	\$6.7	100.0%	\$7.0	\$6.7	-4.3%
México	\$0.0	\$0.0	\$6.7	100.0%	\$0.0	\$6.7	
Canadá	\$23.9	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Francia	\$0.0	\$5.0	\$0.0	0.0%	\$5.0	\$0.0	-100.0%
Filipinas	\$0.0	\$2.1	\$0.0	0.0%	\$2.1	\$0.0	-100.0%
Rusia	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Panamá	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	

La posición 04012020 esta sujeta a cuota (Chapter 4, U.S. Note 10), es la misma cuota del dulce de leche y por lo general se ha llenado el mismo día que abre (el primer día laborable del año). Mientras no se llena la cuota no pagaría aranceles bajo la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas -04012020, pero cuando se llena se pagan los aranceles bajo la posición 04012040. 1.5 centavos por litro.

Producto: Derivados de Leche Natural
 Partida Arancelaria: 04049050
 Descripción: Derivados de leche natural, descritos en la US 1 del capítulo 4 y que no están sujetos al GN 15 o a la nota US 10 del capítulo 4.
 Arancel General NMF: US\$1.189/kg + 8.5%
 Arancel ATPDEA: No elegible.
 Certificado de Origen: Requerido
 Fuente: <http://dataweb.usitc.gov/scripts/tariff2004.asp>

País	2002	2003	2004	2003	2004	% de var. 2003-2004	
	Miles de dólares			% del total	Enero-Octubre		
					Miles de dólares		
Todos	\$200.9	\$693.3	\$1,085.3	100.0%	\$693.3	\$1,085.3	56.5%
Canadá	\$200.9	\$693.3	\$1,046.5	96.4%	\$693.3	\$1,046.5	50.9%
Dinamarca	\$0.0	\$0.0	\$38.9	3.6%	\$0.0	\$38.9	

La posición 04049030 esta sujeta a cuota (Chapter 4, U.S. Note 10), es la misma cuota del dulce de leche y por lo general se ha llenado el mismo día que abre (el primer día laborable del año). Mientras no se llena la cuota no pagaría aranceles bajo la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas -04049030, pero cuando se llena se pagan los aranceles bajo la posición 04049050-\$1.189 por kilogramo mas 8.5% y también los aranceles bajo 9904.0467-9904.0474 de acuerdo al valor por kilogramo.

Producto: Derivados de Leche Natural
 Partida Arancelaria: 04049030
 Descripción: Derivados de leche natural, descritos en la US 1 del capítulo 4 y que no están sujetos al GN 15 o a la nota US 10 del capítulo 4.
 Arancel General NMF: US\$1.189/kg + 8.5%
 Arancel ATPDEA: Elegible.
 Certificado de Origen: Requerido
 Fuente: <http://dataweb.usitc.gov/scripts/tariff2004.asp>

País	2002	2003	2004	2003	2004	% de var. 2003-2004	
	Miles de dólares			% del total	Enero Diciembre		
					Miles de dólares		
Todos	\$83.0	\$45.0	\$0.0	100.0%	\$45.0	\$0.0	-100.0%
Canadá	\$83.0	\$45.0	\$0.0		\$45.0	\$0.0	-100.0%

Producto: Constituyentes de la leche Natural
 Partida Arancelaria: 04049070

Descripción: Productos de constituyentes de leche natural, endulzados o no, no descritos en la nota US 1 del capítulo 4.

Arancel General NMF: 8.5%

Arancel ATPDEA: 0 arancel.

Certificado de Origen: Requerido

Fuente: <http://dataweb.usitc.gov/scripts/tariff2004.asp>

País	2002	2003	2004	% del total	2003	2004	% de var. 2003-2004
	Miles de dólares				Enero-Diciembre	Miles de dólares	
Todos los países	\$3,875.5	\$4,468.3	\$7,140.9	100.0%	\$4,468.3	\$7,140.9	59.8%
Canadá	\$3,782.5	\$4,402.5	\$6,502.8	91.1%	\$4,402.5	\$6,502.8	47.7%
Australia	\$0.0	\$3.5	\$488.2	6.8%	\$3.5	\$488.2	13,848.6%
Nueva Zelanda	\$0.0	\$0.0	\$104.7	1.5%	\$0.0	\$104.7	
Bélgica	\$85.8	\$62.3	\$38.0	0.5%	\$62.3	\$38.0	-39.0%
México	\$0.0	\$0.0	\$7.2	0.1%	\$0.0	\$7.2	
Republica Dominicana	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Tailandia	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Reino Unido	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Suiza	\$0.0	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Ecuador	\$3.5	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	
Francia	\$3.7	\$0.0	\$0.0	0.0%	\$0.0	\$0.0	